

Comformandome con ello lo he tenido por bien:
Por tanto por la presente mi voluntad es que haora
y de aqui adelante vos el mencionado Juan Miguel Mux
riano Cavallero sea Procurador del Número de las
Ciudades de Lorca en lugar del difunto Remunon Ramon
Muxiano Muxarines su hermano, y que tengais
este oficio con la carga de los principales vedos de
Lemos y de pagar sus respectivos redimidos a quien sea
para lo qual en el interin no los redimiereis
perpetuo por sus heredades y con las demas
Calidades y Condiciones Comenzadas y declaradas en
una Real Cedula del señor Rey Don Felipe Quarto
que esta en Gloria de Quarto de Julio de mill seiscien
tos y treinta y nueve por donde hizo emanar a Jaime
Lorenzo que empuer leteria la qual mando se enviara
con vos y con las otras personas que adelante subre
viereis en este oficio; y que como tal Procurador
podais tratar seguir y entender en todos y
qualquier Pleitos Causas y Negocios Eclesiasticos
y Seculares Civiles y Criminales que se trataran
y trataren, pendeis y pendiereis en qualquiera
manera en los Tribunales y Juzgados Eclesiasticos

